



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2020-00462-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo del dos mil veintiuno (2021). Al Despacho para proveer, demanda ordinaria laboral promovida por LILIANA SANDOVAL ANGULO contra PETROCOMERCIALIZADORA S.A “PETROCOM”, sometida a reparto y asignada al presente Juzgado, informando que la parte actora acreditó haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las diligencias, encuentra el Despacho que la demanda reúne los requisitos previstos en los artículos 25 y 25 A del CPTSS, razón por la cual se dispone:

PRIMERO: Reconocer y tener al abogado CARLOS ANDRES CAÑÓN DORADO identificado con C.C. 79.788.842 y T.P. 123.451 del C.S. de la J, como apoderado de la demandante, para que lo represente en los términos y para los fines del mandato conferido.

SEGUNDO: Admitir la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por LILIANA SANDOVAL ANGULO contra PETROCOMERCIALIZADORA S.A. “PETROCOM”.

TERCERO: Notificar personalmente el auto admisorio, de conformidad con el artículo 41 del CPTSS y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a la demandada PETROCOMERCIALIZADORA S.A “PETROCOM”, y correrle traslado de la demanda por el término de diez (10) días hábiles, para que por intermedio de apoderado judicial la conteste.

Proceda la parte demandante a efectos de surtir la notificación de la demandada, haciendo uso de los medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del CPTSS y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Vencido el término del traslado a la accionada, la parte demandante podrá reformar la demanda por una sola vez, dentro de los cinco (5) días siguientes, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28 del CPTSS.

QUINTO: Requerir a la demandada. Para que allegue con la contestación de la demanda los documentos relacionados en el libelo introductorio, de conformidad con el numeral 2º del párrafo 1º del artículo 31 del CPTSS.

Notifíquese y cúmplase,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 072 Hoy 26 de mayo de 2021.

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaria

PAMA

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66786c88bfd0bfc65bab4a7ca32f636e0f9a9eaf4896e8872821912331e777d1**

Documento generado en 25/05/2021 03:24:15 PM